

Convocatoria para la contratación temporal de una plaza de profesor/a de piano con destino a la escuela de música Fernando Calahorra de Villafranca.

1. Normas generales.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la contratación temporal para realizar las funciones de profesor/a de la Escuela de Música Fernando Calahorra de Villafranca para la especialidad de piano.

1.2. La convocatoria se realiza por el procedimiento de urgencia, mediante solicitud al Servicio Navarro de empleo de una lista de demandantes de empleo que reúnan los requisitos y condiciones que se indican en estas bases.

1.3. El puesto de trabajo estará dotado con las remuneraciones establecidas en la plantilla orgánica municipal de la Escuela de Música del Organismo Autónomo del Ayuntamiento de Villafranca.

1.4. La jornada de trabajo inicial son dos horas y media semanales, la cual puede ser modificada en función del alumnado del presente curso.

1.5. El periodo de contratación será el curso de septiembre de 2026 a junio de 2027, según el calendario que al efecto apruebe el órgano competente.

1.6. Con el resto de personas aspirantes que superen el proceso selectivo se formará una bolsa de trabajo para cubrir futuras necesidades, por renuncia de la persona contratada o por otras circunstancias. La bolsa de trabajo sustituirá a cualquier otra existente.

2. Requisitos de las personas aspirantes.

En la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, que contemplen la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados afectados por los Tratados Internacionales mencionados, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, cuando no medie separación legal, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Ser mayor de edad y no exceder de la edad establecida para la jubilación forzosa.

c) Hallarse en posesión de Título de Diplomatura o grado universitario, Ingeniería técnica, arquitectura técnica o equivalente y título de la especialidad correspondiente; profesional o grado medio o titulación superior.

d) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones.

e) No hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separado del servicio de una Administración Pública.

El cumplimiento de los anteriores requisitos, además de entenderse referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, deberá mantenerse durante el procedimiento de selección y durante el periodo de contratación.

Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea española deberán no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

3. Instancias.

3.1. Las instancias para poder participar en la convocatoria deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Villafranca o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 2 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, hasta el 23 de septiembre de 2026.

3.2. A la instancia, debidamente cumplimentada, se acompañará la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del D.N.I.
- b) Fotocopia de la titulación exigida en la convocatoria
- c) Currículum

3.3. Con la presentación de la instancia, cada aspirante acepta que las sucesivas comunicaciones relacionadas con el proceso selectivo, se realicen de forma telemática a través de la dirección de e-mail que deberá facilitarse junto con la instancia.

3.4. El plazo de presentación de solicitudes será improrrogable.

4. Admisión de aspirantes y reclamaciones.

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se llamará a las personas solicitantes para la realización de la prueba personalmente y se anunciará en la página web del Ayuntamiento.

4.2.- Las pruebas se realizarán el día **25 de septiembre de 2026**.

5. Tribunal calificador.

5.1. El Tribunal estará compuesto por los siguientes miembros, si bien su composición definitiva puede quedar fijada en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos:

-Presidenta: M^a Carmen Segura Moreno, Presidenta de la Escuela de Música.

-Vocal: Ramiro Mediavilla, profesor y director del Patronato de la Escuela de Música de Villafranca.

-Vocal: Javier Lorente Berrio, profesor de la Escuela de Música.

-Vocal-Secretario: Secretario/a del Ayuntamiento de Villafranca.

5.2. Los miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo en el Ayuntamiento, cuando concurran los motivos de abstención previstos en la Ley 40/2015 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

Igualmente, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran dichas circunstancias.

En caso de que, en aplicación de las causas de abstención y recusación legalmente establecidas, se produjera alguna variación en la composición del Tribunal, ésta se hará pública junto con las relaciones de aspirantes admitidos y excluidos.

5.3. El Tribunal deberá constituirse antes de las pruebas selectivas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros.

Asimismo, para la válida constitución del mismo se requerirá la presencia del Presidente y del Secretario.

5.4. El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria.

5.5. Podrán incorporarse a los trabajos del Tribunal asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y colaborarán con el Tribunal en base exclusivamente a aquéllas.

6. Sistema selectivo. El proceso de selección se llevará a cabo mediante una única fase práctica que consistirá en la impartición de una clase de 20 minutos a los miembros del tribunal calificador. El tribunal podrá realizar preguntas a la persona aspirante sobre la programación o didáctica. La valoración de la prueba será con un máximo de 90 puntos. A continuación, se realizará una pequeña entrevista personal a la persona aspirante que se podrá puntuar con un máximo de 10 puntos.

Se valorarán aspectos como la comunicación, la relación con el alumnado, el aprendizaje por descubrimiento, la utilización de ejemplos musicales, el uso de diferentes recursos y estrategias para conseguir un objetivo siempre musical, así como otros aspectos que la persona candidata considere oportunos. El tribunal podrá solicitar las aclaraciones que considere oportunas.

7. Recursos.

7.1. Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de la misma podrán interponerse optativamente uno de los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.
- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

- Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes a la fecha de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

Contra los actos del Tribunal Calificador podrá interponer recurso de alzada ante el órgano municipal convocante, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación del acto o acuerdo recurrido.

8. Protección de datos

De conformidad con lo establecido en el art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) se informa a los candidatos de las siguientes cuestiones:

El responsable del tratamiento de los datos personales facilitados por los participantes es la Escuela de Música Fernando Calahorra.

La finalidad del tratamiento es la selección de personal y provisión de los puestos de trabajo objeto de esta convocatoria.

La base jurídica del tratamiento es el art. 6.1.b) del RGPD (Tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales) y el art. 6.1.c) del RGPD (Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento).

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recogen y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la convocatoria y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación (Instrucciones para la evaluación y eliminación de documentos de las Entidades Locales de Navarra).

Los datos se comunicarán en los supuestos legalmente previstos (RDL 5/2015 de 30 de octubre) incluida la publicación en la Web municipal de acuerdo con las presentes bases.

Los titulares pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad en las oficinas municipales o a través de la dirección del delegado de protección de datos dpd@villafranca.es. Así mismo tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (aepd.es) si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente o dirigirse previamente al delegado de protección de datos en cuyo caso este le trasladará su decisión en un plazo máximo de dos meses.

ANEXO I

Modelo de instancia

Don/Doña....., mayor de edad, provisto/a de Documento Nacional de Identidad número, y nacido/a el día de de, natural de, (.....), nacionalidad, con domicilio actual en, (.....) calle, código postal, teléfono, teléfono trabajo, correo – electrónico.....

Ante el Ayuntamiento de Villafranca comparece y como mejor proceda dice:

Que solicita ser admitido a la convocatoria para la provisión temporal de la plaza de piano.

Que no padece enfermedad ni defecto físico o psíquico que le incapacite para el ejercicio del cargo.

Que no está incurso en ninguna de las incapacidades establecidas en las disposiciones vigentes.

Que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni está inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Que está en posesión de la titulación exigida en la convocatoria.

Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Por lo expuesto, solicita ser admitido a la convocatoria y a tal efecto adjunta la siguiente documentación:

☐ Fotocopia del D.N.I.

☐ Fotocopia de la titulación exigida en la convocatoria.

☐ Curriculum

Villafranca, de.
(Firma)

Información Básica de Protección de Datos. Responsable del tratamiento: Escuela de Música Fernando Calahorra. Finalidad: selección de personal y provisión del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria. Derechos: acceso, rectificación y supresión. Puede consultar la información ampliada sobre protección de datos en la Base 8 de la convocatoria.
--